

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE
SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA
URBANA, DE LA COMUNA DE TEMUCO**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1157 /

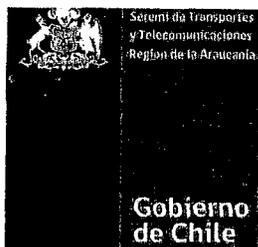
TEMUCO, 26 de diciembre de 2016

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. 212 de 1992 y sus modificaciones; la Resolución Nº 52/2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. Nº 47, de 1992 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; los ORD. Nº 171 y Nº 1491, de fechas 04 de febrero de 2011 y 07 de octubre de 2016, respectivamente, ambos de esta Secretaría Regional; el Permiso de Edificación Nº 767 de fecha 05 de agosto de 2013; el Certificado de Recepción Definitiva Nº 218, de fecha 17 de mayo de 2016; todos de la I. Municipalidad de Temuco; el Ord. Nº 1247 de fecha 17 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de La I. Municipalidad de Temuco; el registro de propiedad fecha 26 de marzo de 2013; el Certificado de Vigencia fecha 30 de mayo de 2016, donde consta que la "Sociedad de Transportes SOTRACOL S.A." se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente; escritura pública de constitución de la "Sociedad de Transportes SOTRACOL S.A.", el Certificado de informaciones previas Nº 1671, de 31 de mayo de 2016, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco; el Ord. Nº 1533, de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, y la solicitud de fecha 22 de junio de 2016 y sus complementaciones (IOPNº6937-9511/2016), del representante legal de la Sociedad de Transportes SOTRACOL S.A., para la dictación de la Resolución de autorización de funcionamiento de Terminal, y las facultades que me confiere la normativa vigente al efecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde emitir a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, un pronunciamiento si se aprueba el funcionamiento del Terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestado mediante taxis colectivos, cuyo responsable es la Sociedad de Transportes SOTRACOL S.A., representada legalmente por don Jorge Alejandro Gacitúa Lobera.

2. Que, con fecha 22 de junio de 2016 y sus complementaciones, el representante Legal de la Sociedad de Transportes SOTRACOL S.A., ha solicitado la autorización de funcionamiento del Terminal de Taxis Colectivos Línea 111, en la comuna de Temuco.



3. Que, este terminal funcionará en la calle Vicente Perez Rosales N° 01650 de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, de acuerdo al contrato de compraventa celebrado entre Banco Santander y Sociedad de Transportes Sotracol S.A.

4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, a través de Ord. N° 171, de fecha 04 de febrero de 2011, aprobó el Informe Previo Favorable respecto del terminal de taxis colectivos urbanos, ubicado en calle Vicente Perez Rosales N° 01650 de la comuna de Temuco.

5. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la Tabla N°1 del artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. N°47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

6. Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de la comuna de Temuco emitió el Certificado de Recepción Definitiva Total de Obras de Edificación N° 218, de fecha 17 de mayo de 2016, correspondiente al permiso de edificación N° 767, de fecha 05 de agosto de 2013.

7. Que, conforme a la visita inspectiva efectuada con fecha 12 de octubre de 2016, por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, según consta en Ord. N° 1533, de fecha 14 de octubre de 2016, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-4, con capacidad para 200 vehículos.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Terminal de Servicios de Locomoción Colectiva Urbana prestado mediante taxis colectivos, ubicado en calle Vicente Perez Rosales N° 01650 de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, de responsabilidad de la Sociedad de Transportes SOTRACOL S.A., Rol Único Tributario N° 76.824.700-5, representada legalmente por don Jorge Gacitúa Lobera, RUT N° 7.839.432-3.

2. El tipo de terminal es un terminal de vehículos (TV), clasificado en "Categoría A-4", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 bis del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. N°47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de Recepción Definitiva del mencionado Terminal.

3. La capacidad máxima del terminal corresponde a 200 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4. DÉJASE constancia de lo siguiente:

Hará uso del Terminal de Vehículos el servicio de la Línea 111 de Taxis Colectivos Urbanos de Temuco, cuyo Responsable es la Sociedad de Transportes SOTRACOL S.A., Rol Único Tributario N° 76.824.700-5, representada legalmente por don Jorge Gacitúa Lobera, RUT N° 7.839.432-3, con recorrido Troncal y Variante 1 dentro de la comuna de Temuco.

5. El Terminal, podrá ser utilizado por una cantidad máxima diaria de doscientos (200) taxis colectivos urbanos, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 45° del D.S. N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6. La persona jurídica encargada de la administración del terminal será la "Sociedad de Transportes SOTRACOL S.A., Rol Único Tributario N° 76.824.700-5, representada legalmente por don Jorge Gacitúa Lobera, RUT N° 7.839.432-3, domiciliado en calle Vicente Perez Rosales N° 01650 de la comuna de Temuco.

7. El público usuario de los vehículos no podrá acceder al Terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.



**DORIS TELLO ARRIAGADA
ABOGADO**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE LA ARAUCANIA**

DTA/ABH/RMA/rma